

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y PRECALIFICACIÓN COMO CONSULTOR DEL ESTADO

Fecha de emisión de esta constancia: Guatemala, 12 de enero de 2024.

Estatus: HABILITADO

202438691



### EL REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Hace constar

Que a la presente fecha **ANDRÉS NICOLAS CETO COBO** con NIT **48528226** se encuentra INSCRITO en el REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO, en el folio **64062** del LIBRO DE INSCRIPCIONES y registro número **16830** del LIBRO DE REGISTRO DE PRECALIFICADOS DE CONSULTORES.

Esta constancia le permite: **PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA A ENTIDADES DEL ESTADO, HASTA UN MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES CON DIECISEIS CENTAVOS (Q. 48,234,572.16)**. Como resultado de la evaluación de la capacidad técnica y financiera del proveedor.

Asimismo, precalificado en la especialidad o especialidades siguientes: (Si no se listan especialidades, se debe a que el proveedor no acreditó documentación de respaldo requerida).

- 7116 - Asesorías y/o estudios de diseño y supervisión en el área de ingeniería civil

Información comercial de la Entidad\*:

- DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS - 5 AVENIDA 3-52 ZONA 1 NEBAJ,QUICHE

\*Conforme a lo establecido en el artículo 71 el Registro es el responsable del control, actualización, vigencia, seguridad, certeza y publicidad de la información, por lo que a partir del 09 de julio de 2021, se refleja en las constancias la información comercial y la información de copropietario(s) de las entidades con el fin de facilitar el proceso de revisión a las entidades reguladas por el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

<b>Vigencia de esta precalificación, hasta:</b>	18 de noviembre de 2024
<b>Fecha de última actualización:</b>	12 de enero de 2024
<b>Fecha de última modificación:</b>	18 de noviembre de 2022
<b>Resolución número:</b>	2022117029

ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO SIN FIRMA, SU AUTENTICIDAD PUEDE SER VERIFICADA INGRESANDO EL NÚMERO DE LA CONSTANCIA EN LA OPCIÓN VALIDAR CONSTANCIAS EN EL PORTAL [www.rgae.gob.gt](http://www.rgae.gob.gt) O A TRAVÉS DEL CÓDIGO QR DE ESTE DOCUMENTO.

NOTA:

- Los términos de la presente constancia se basan en la información y documentación presentada por el interesado bajo los términos y condiciones establecidos por el Registro General de Adquisiciones del Estado en el que declara que dicha información y documentación corresponden a la persona individual o jurídica identificada en esta constancia y sabiendo de la pena relativa al delito que establece el artículo 459 del Código Penal. No asumiendo el Registro responsabilidad alguna por omisión o actos previos o posteriores, realizados por los proveedores que transgredan el marco legal.

- El Registro General de Adquisiciones del Estado no prejuzga sobre procesos, procedimientos administrativos o requisitos que para una eventual contratación establezcan las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, ni sobre los procesos de ejecución o imputación de los renglones que para cada tipo de gasto corresponda, de acuerdo a la normativa aplicable.



**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y PRECALIFICACIÓN COMO CONSULTOR DEL ESTADO**

Fecha de emisión de esta constancia: Guatemala, 12 de enero de 2024.

Estatus: **HABILITADO**

202438691



**Fecha de Resolución:**

18 de noviembre de 2022

**ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO SIN FIRMA, SU AUTENTICIDAD PUEDE SER VERIFICADA INGRESANDO EL NÚMERO DE LA CONSTANCIA EN LA OPCIÓN VALIDAR CONSTANCIAS EN EL PORTAL [www.rgae.gob.gt](http://www.rgae.gob.gt) O A TRAVÉS DEL CÓDIGO QR DE ESTE DOCUMENTO.**

**NOTA:**

- Los términos de la presente constancia se basan en la información y documentación presentada por el interesado bajo los términos y condiciones establecidos por el Registro General de Adquisiciones del Estado en el que declara que dicha información y documentación corresponden a la persona individual o jurídica identificada en esta constancia y sabiendo de la pena relativa al delito que establece el artículo 459 del Código Penal. No asumiendo el Registro responsabilidad alguna por omisión o actos previos o posteriores, realizados por los proveedores que transgredan el marco legal.

- El Registro General de Adquisiciones del Estado no prejuzga sobre procesos, procedimientos administrativos o requisitos que para una eventual contratación establezcan las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, ni sobre los procesos de ejecución o imputación de los renglones que para cada tipo de gasto corresponda, de acuerdo a la normativa aplicable.

**FIANZA: C-2**

De Cumplimiento de Contrato

**POLIZA No: 984674**

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA NEBAJ, DEPARTAMENTO DE EL QUICHE
Fiado:	ANDRES NICOLAS CETO COBO
Dirección del fiado:	5TA AVENIDA 3-52 ZONA 1 NEBAJ, QUICHE
Contrato:	Administrativo de Servicios Profesionales Número 15-2024-RRHH del 18 de enero del 2024
Valor del contrato:	Q. 137,419.35 (ciento treinta y siete mil cuatrocientos diecinueve quetzales con 35/100.)
Objeto del contrato:	Supervisor Interno de Obras de la Municipalidad de Nebaj
Plazo del contrato:	Contado a partir del 18 de enero al 31 de diciembre del 2024.
Monto afianzado:	Q. 13,741.94 (trece mil setecientos cuarenta y uno quetzales con 94/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 29 días del mes de Enero del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

  
Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2478005

1 / 5 beneficiario

f\$fdhmv



Guatemala, 29 de Enero del 2024

Señores  
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA NEBAJ, DEPARTAMENTO DE EL  
QUICHE  
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 984674  
Fiado: ANDRES NICOLAS CETO COBO  
Monto afianzado: Q 13,741.94  
Fecha de emisión: 29 de Enero del 2024

Atentamente,



Firma Autorizada





**MuniNebaj**  
*¡Construyendo Futuro!*

EL INFRASCrito DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHE, CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE HOJAS MOVIBLES PARA ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL, DONDE SE ENCUENTRA EL ACUERDO NÚMERO 02-2024 DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE COPIADO LITERALMENTE DICE:

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 02-2024**

En el municipio de Nebaj, departamento del Quiché, treinta de enero de dos mil veinticuatro.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 48 establece que el contrato a que se refiere el artículo 47, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso; el artículo 9 establece que para efectos de aplicación de la presente Ley, se entenderán por autoridad superior las siguientes:...6) PARA LAS MUNICIPALIDADES Y SUS EMPRESAS: a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil quetzales (Q 900,000.00), el Alcalde Municipal, Gerente o funcionario equivalente de la empresa, según sea el caso, en calidad de autoridad administrativa superior, por lo tanto el señor Alcalde Municipal de acuerdo a lo expuesto en el presente considerando tiene la facultad de dar aprobación a los contratos administrativos de acuerdo a los montos establecidos en la ley. -

**CONSIDERANDO:** Que el Código Municipal establece que el alcalde tiene las atribuciones específicas siguientes: a)...b)... f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido. g) ... l) Contratar obras y servicios con arreglo al procedimiento legalmente establecido, con excepción de los que corresponda contratar al Concejo Municipal.

POR TANTO: El señor Alcalde Municipal en uso de las facultades que le confiere la ley

**RESUELVE**

Dar total aprobación al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO QUINCE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO GUIÓN RRHH (15-2024-RRHH) celebrado entre el señor Alcalde Municipal Ramón Raymundo Ceto y Andrés Nicolas Ceto Cobo, como "SUPERVISOR INTERNO DE OBRAS" de la Municipalidad de Nebaj, del departamento de Quiché, en el renglón presupuestario 188.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN UNA HOJA DE PAPEL MEMBRETADA TAMAÑO OFICIO EN EL MUNICIPIO DE NEBAJ, DEPARTAMENTO DEL QUICHÉ, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ing. Juan Miguel Angel De Paz S.  
Director Recursos Humanos



Francisco Jorge Ferrera Guzmán  
Alcalde Municipal Accidental Interino





**MuniNebaj**  
¡Construyendo Futuro!

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO QUINCE GUIÓN  
DOS MIL VEINTICUATRO GUIÓN RRHH (15-2024-RRHH) CUENTADANCIA NÚMERO T3-14-**

13.

En el municipio de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché, dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: por una parte **RAMÓN RAYMUNDO CETO**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de este domicilio, originario y vecino del municipio de Santa María Nebaj, con residencia en las Cataratas, con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS ESPACIO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE ESPACIO UN MIL CUATROCIENTOS TRECE (2536 92709 1413)** extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de Santa María Nebaj, del Departamento de Quiché, personería que acredito con Acuerdo de Adjudicación de cargo número diecisiete guion dos mil veintitrés (17-2023) de fecha veintidós de julio del año dos mil veintitrés, por la Junta Electoral Departamental de Quiché, y Acta de Toma de Posesión de cargo, número: Cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, y por la otra parte el comparece **ANDRES NICOLÁS CETO COBO**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco con profesión Ingeniero Civil, Número de Colegiado Ocho mil doscientos veinticuatro (8224), me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS ESPACIO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO ESPACIO UN MIL CUATROCIENTOS TRECE (2382 62944 1413)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en 5ta Avenida 3-52 Zona 1.



Canton Batzbaça, Nebaj, Quiche actuando en nombre propio y en lo sucesivo seré denominado "EL CONTRATISTA". Ambos comparecientes aseguramos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación relacionados; d) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley, para la celebración del presente contrato; y que por el presente acto celebramos **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Base Legal. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: 1, 44 literal e), 47, 48, 49, 65, 69 y 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos: 2 numeral 30), 32, 42, 55,56, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 01-2024 del Ministerio de Finanzas Públicas del uno de enero de dos mil veinticuatro, que aprueba el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 188 "Otras Remuneraciones de personal temporal"; y Acuerdo Gubernativo Número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; artículo tres (3) de las Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, Acuerdo Ministerial 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas. **SEGUNDA:** Objeto del Contrato. "EL CONTRATISTA" Se compromete a prestar sus servicios profesionales de conformidad con lo que establecen los términos de referencia de: "**SUPERVISOR INTERNO DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ**" que forman parte del presente contrato y que se integran al mismo a través del Anexo A, en el entendido que sus servicios los prestará en cualquier lugar del territorio nacional donde sea necesario y/o se le indique por la



**MuniNebaj**

*¡Construyendo Futuro!*

“Municipalidad de Nebaj”. **TERCERA:** Del plazo, valor del contrato, forma de pago y partida presupuestario. a) **Plazo.** El plazo del presente contrato será de once meses con catorce días, de enero hasta diciembre contados a partir del **Dieciocho de Enero al Treinta y Uno de Diciembre del Año Dos Mil Veinticuatro**; b) **Valor del contrato.** La “Municipalidad de Nebaj” pagará al “**CONTRATISTA**” por los servicios que preste, la cantidad total de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 137,419.35)** en concepto de honorarios, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiendo al “**CONTRATISTA**” el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen en el que está inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- c) **Forma de pago.** Los honorarios del presente contrato serán cancelados de la siguiente manera: **CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 5,419.35) DEL Dieciocho (18) de Enero al Treinta y Uno (31) de Enero del Año Dos Mil Veinticuatro (2,024) y Pagos Mensuales de Doce Mil Quetzales Exactos (Q 12,000.00) del Uno de Febrero al Treinta y Uno de Diciembre del Año Dos Mil Veinticuatro.** Los pagos se realizarán contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe mensual, final u otro que corresponda o se le requiera, que demuestren el avance de las actividades realizadas, debidamente aceptadas. d) **Partida Presupuestaria.** El pago será cubierto conforme a la partida presupuestario número **ciento ochenta y ocho (188)**, y/o cualquier otra partida presupuestario o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestario.

**CUARTA: Evaluación de los Servicios, informes y finiquitos.** a) **Evaluación:** Los servicios prestados por “**EL CONTRATISTA**” serán evaluados de forma continua por el funcionario que designe “La Municipalidad



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Andrés Nicolás Ceto Cobo**  
INGENIERO CIVIL  
Ced. No. 8224

de Nebaj”, mediante los informes mensuales que “EL CONTRATISTA” presente; b) Informes: “EL CONTRATISTA” queda obligado a presentar informes mensuales que contenga el avance de los servicios y un informe final acompañado del producto o resultado de la prestación de los servicios dentro de la vigencia de este contrato; c) Finiquito: El informe final presentado, servirá como base para el otorgamiento del finiquito recíproco entre ambas partes, para ordenar la cancelación de la garantía de cumplimiento o en su caso, deducir las responsabilidades que correspondan, así como la exoneración de cualquier reclamación derivada de este contrato. QUINTA. Garantía de Cumplimiento: “EL CONTRATISTA” deberá constituir a favor de “La Municipalidad de Nebaj” un seguro de caución de cumplimiento para garantizar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, la cual deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme a lo regulado en el artículo 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. Esta garantía debe ser emitida por una entidad autorizada legalmente para realizar esta clase de operaciones en la República de Guatemala y no será endosable por ningún motivo, en el que debe hacerse constar expresamente lo siguiente: Este Seguro de Caución de Cumplimiento se hará efectivo mediante simple requerimiento de la “Municipalidad de Nebaj”, en caso de incumplimiento “EL CONTRATISTA” a cualesquiera de las obligaciones contractuales que le corresponden de conformidad con este contrato o en caso de rescisión del contrato por negligencia o incumplimiento parcial o total en la ejecución del mismo por “EL CONTRATISTA”. Para el efecto se concederá audiencia por el plazo de diez días “EL CONTRATISTA” y a la entidad emisora, para que expresen lo que consideren legal y pertinente; vencido el plazo de la audiencia y si “EL CONTRATISTA” no justifica, a juicio de “La Municipalidad de Nebaj”, el incumplimiento o su negligencia, sin más trámite “La Municipalidad de Nebaj” requerirá de pago mediante un oficio y la entidad Aseguradora, sin más trámite, hará el pago dentro del plazo



# MuniNebaj

¡Construyendo Futuro!

de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento de pago. Esta garantía estará vigente hasta que "La Municipalidad de Nebaj" extienda por escrito su conformidad con los servicios prestados. **SEXTA.**

**De las condiciones y prohibiciones: Condiciones:** a) "La Municipalidad de Nebaj" a través de la autoridad designada evaluará e inspeccionará en cualquier momento los servicios y actividades que realice "EL CONTRATISTA"; b) Los documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva

"La Municipalidad de Nebaj"; c) "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, así como a los órganos jurisdiccionales

correspondientes, en todo lo relacionado a este contrato. **Prohibiciones:** a) "EL CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así mismo toda la información, documentos, productos y cualquier otro aspecto relacionado con el contenido del presente contrato y los servicios que de él se deriven; b) "EL CONTRATISTA" no podrá difundir o dar a conocer por ningún medio la información a que tenga acceso derivado de este contrato, manteniendo la información bajo reserva de confidencialidad.

**SÉPTIMA. Otras condiciones:** Por tratarse en el presente caso de un Contrato de Prestación de Servicios

Profesionales: a) "EL CONTRATISTA" no tiene la calidad de servidor público, de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro de la Ley de Servicio Civil y uno del Reglamento de la Ley de Servicio

Civil; por consiguiente la retribución que se le pagará derivada de los servicios que preste tiene la calidad de honorarios, ya que no es para ningún puesto, empleo o cargo público en concordancia con la Ley de Servicio

Civil y la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, derivado de lo anterior no tiene derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos, tales como:

indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos; además a "EL CONTRATISTA" no se le hará ningún descuento para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del



Andrés Nicolás Ceto Cobo  
INGENIERO CIVIL  
Ced. No. 8224

Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento a que se refiere el Decreto Número 81-70 del Congreso de la República, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y otras leyes relacionadas, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, tal como lo estipula en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; b) La retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios sino de honorarios por servicios prestados; c) "EL CONTRATISTA", no está sujeto a jornada y horario de trabajo de la dependencia contratante; d) "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que además de las retribuciones pactadas por sus servicios, le sean pagados los gastos en que incurriere cuando por motivo de los servicios prestados, deba trasladarse al interior o exterior de la República, con base a la normativa respectiva; e) "EL CONTRATISTA" será dotado de los enseres y/o equipo para la realización de sus actividades durante el periodo de contratación, y la dependencia será responsable de realizar los registros correspondientes a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los enseres y/o equipos asignados. **OCTAVA. Rescisión del contrato:** D) "La Municipalidad de Nebaj" sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de descubrirse falsedad en cualquiera de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la Declaración Jurada en este contrato. b) En caso de negligencia, imprudencia, negativa injustificada o deliberada de "EL CONTRATISTA" en cumplir las obligaciones contraídas en el presente contrato; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; d) Cuando los servicios prestados y los resultados obtenidos por "EL CONTRATISTA" no sean satisfactorios a criterio de "La Municipalidad de Nebaj"; e) De forma unilateral por convenir a los intereses de "La Municipalidad de Nebaj", sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.



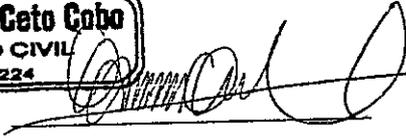
II) Por Parte de "EL CONTRATISTA": En caso de que "La Municipalidad de Nebaj" incumpla de manera manifiesta sus obligaciones contractuales y especialmente no hacer efectivo el pago de los honorarios estipulados en la cláusula respectiva. III) Por Mutuo Acuerdo: Las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad alguna. **NOVENA. Declaración jurada:** Yo, "EL CONTRATISTA" declaro bajo juramento: a) Que no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y que no tengo ninguna limitación para la celebración del presente contrato, debido a que la presente contratación no genera relación laboral que me impida ser contratista del Estado; b) Que no tengo proceso administrativo o judicial en trámite en contra "La Municipalidad de Nebaj" o sus unidades ejecutoras; c) Manifiesto que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "La Municipalidad de Nebaj" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA: Cláusula relativa al cohecho.** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicarlas sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS." **DÉCIMA PRIMERA. Controversias:** Ambas partes manifestamos expresamente que las controversias que surjan por incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio. En caso de no llegarse a un acuerdo se someten a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, renunciando al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a la



jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala y señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones los lugares indicados en el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA:** Aprobación: Para que el presente contrato surta sus efectos legales, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016. **DÉCIMA TERCERA. Aceptación:** En los términos y condiciones estipulados, las partes aceptamos el contenido del presente contrato, el cual es leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos ocho páginas de papel bond membretado de la Municipalidad Nebaj, El Quiché.

  
ALCALDE MUNICIPAL



  
EL PROFESIONAL

**Andrés Nicolás Gato Cobo**  
INGENIERO CIVIL  
Cof No 8224



ANEXO A TÉRMINOS DE REFERENCIA RENGLON PRESUPUESTARIO 188 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL"	
Nombre del servicio a contratar:	<b>NOMBRE DEL SERVICIO</b> Supervisor Interno de Obras.
1. Naturaleza y alcance de los Servicios	<b>NATURALEZA</b> Supervisar proyectos ejecutados por la municipalidad de Nebaj, visitándolos una vez por semana, o según sea la necesidad de los mismos; dando directrices que en competencia técnica y legal, correspondan.
2. Objetivo de la contratación:	<b>OBJETIVO</b> Asegurar la calidad de la ejecución de los proyectos, especialmente aquellos que tiene obras; garantizando un adecuado avance físico de cada uno.
3. Perfil del contratado:	Título de: Contador Público y Auditor.
	<b>3.1 Formación Académica</b>
	<b>3.2 Experiencia:</b> <b>LISTADO EXPERIENCIAS</b> a. Municipalidad de Chajul, Quiché (supervisor de Obras (Enero a Diciembre 2020)) b. Estudio Técnico de Proyectos Municipalidad de Cunén, Quiché (Enero a Diciembre 2021, 2022 y 2023) c. Estudio Técnico de Proyectos Municipalidad de Chajul, Quiché (Enero a Diciembre año 2023) d. Supervisor de proyectos Municipalidad de San Juan Cotzal, Quiché año 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. e. Supervisor de Proyectos Municipalidad de Nebaj, Quiché. (Enero a Diciembre año 2014, 2015, 2016 y 2017).
4. Duración de los Servicios contratados/ período de contratación	<b>PERIODO CONTRATACION</b> Del dieciocho de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.
5. Supervisión de los Servicios contratados	<b>SUPERVISION</b> Alcaldía Municipal y Director Municipal de Planificación.
6. Descripción de los servicios solicitados	Los servicios a prestar son de carácter: De: Servicios Profesionales.
7. Actividades a Desarrollar durante la contratación.	<b>LISTADO ACTIVIDADES</b> a. Supervisar proyectos ejecutados por la municipalidad de Nebaj, visitándolos una vez por semana, o según sea la necesidad de los mismos; dando directrices que en competencia técnica y legal, correspondan. b. Reportando actividades, a la Dirección Municipal de Planificación. c. Generar informes técnicos y de avance físico y financiero de los proyectos; dirigiéndolos al concejo Municipal. d. Asesorar a la Dirección Municipal de Planificación, en temas relacionados a la correcta ejecución de los proyectos. e. Supervisar el uso del libro de Bitácora, anotando en el, sus observaciones, positivas y correctivas. f. Evaluar y emitir opinión, cuando le sea requerida; respecto a estudios técnicos, previo a la formulación y ejecución de los mismos. g. Estar presente en los inicios de los proyectos, formando parte de las actividades y del Acta de inicio de los mismos. h. Asistir técnicamente a la comisión de recepción de proyectos, en la

	ejecución de sus funciones en la visita a los proyectos. i. Velar por la correcta ejecución de las obras municipales. j. Brindar soluciones técnicas consensuadas con el ejecutor, no establecidas en planos o especificaciones, de los proyectos asignados en el transcurso de su ejecución.	
8. Responsabilidades del contratado	<b>LISTADO RESPONSABILIDADES.</b> Cumplir con todas las cláusulas del contrato.	
9. Forma de Pago	<b>FORMA DE PAGO</b> Presentar Factura Electrónica FEL mensualmente.	
10. Monto de honorarios	10.1 Cantidad en letras Ciento treinta y siete mil cuatrocientos diecinueve quetzales con treinta y cinco centavos.	10.2 Monto total Q 137,419.35
11. Resultados Esperados de la contratación:	<b>RESULTADOS.</b> Cumplir con lo establecido en el contrato de Servicios Profesionales.	

Firma:  

Andrés Nicolas Ceto Cobo.



**MuniNebaj**  
¡Construyendo Futuro!

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE USO DE LA INFORMACIÓN Y  
RECURSOS TECNOLÓGICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA  
MARIA NEBAJ.**

Por este medio yo Andrés Nicolas Ceto Cobo, me comprometo a hacer uso de la información y Recursos Tecnológicos de la Municipalidad de Nebaj bajo las siguientes condiciones:

- No divulgar y/o revelar en modo alguno sin importar su forma o formato, la información manejada dentro de la institución sea esta oral o escrita, a terceros.
- Utilizar de forma eficiente los recursos de la institución que me sean asignados, para la prestación de los servicios en el marco del contrato suscrito acordando que estos no son para uso personal.
- Respetar las normas de utilización de la información y equipo establecidas por "Municipalidad de Nebaj"
- Ser responsable de los bienes informáticos que se asignen a mi persona, utilizándolos en el marco del contrato suscrito y no para uso personal.
- No retirar o ingresar equipo sin previa autorización de las autoridades de la "Municipalidad de Nebaj"
- Ser responsable en guardar en un lugar seguro la información, tanto electrónica como impresa para evitar algún mal uso por terceros.
- Los usuarios y claves de acceso son de uso personal e intransferible; y está prohibido el intercambio de los mismos intentar utilizar la clave de otros usuarios.
- No instalar o desinstalar ningún software de los equipos sin previa autorización.
- Someterme a auditorías de sistemas de información, sin previo aviso.
- No desviar, modificar, destituir, perder o vender información o equipo de la institución.

De no cumplir con una o varias de estas condiciones, me someto a lo que establezca la ley aplicable al presente contrato.

Nombre: Andrés Nicolas Ceto Cobo

DPI: 2382 62944 1413

Firma: \_\_\_\_\_

**Andrés Nicolás Ceto Cobo**  
INGENIERO CIVIL  
Cof No 8224